

La demandada LAURA MARITZA BARAJAS PITTA a través de apoderado judicial presentó contestación a la demanda con excepciones de fondo y Llamamiento en Garantía fuera de término.

Para el LLAMAMIENTO EN GARANTIA se abrió el cuaderno #3.

Ejecutoriado el auto que resolvió la reposición pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 4 de mayo de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro de mayo de dos mil veintidós.

La demandada LAURA MARITZA BARAJAS PITTA a través de apoderado judicial presenta contestación a la demanda con excepciones de fondo y Llamamiento en Garantía, pero revisadas las actuaciones se observa que estas fueron presentadas fuera de término, escrito recibido en este Despacho el día 1° de abril de 2022 y el traslado había vencido el 17 de marzo último.

Se observa que la demandada BARAJAS PITTA, fue notificada por conducta concluyente conforme lo establecido en el inciso 2° del Artículo 301 del C.G.P., mediante auto de fecha 02 de marzo último venciendo el traslado el día 17 siguiente por cuanto es un proceso verbal sumario y el traslado es de diez (10) días.

Así las cosas no se tendrán en cuenta la anterior contestación de la demanda ni el Llamamiento en Garantía presentado por la citada demandada contra la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA por ser extemporáneos.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior contestación de la demanda con excepciones de fondo, por haber sido presentada en forma extemporánea por la demandada LAURA MARITZA BARAJAS PITTA a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. – RESOLVER sobre el LLAMAMIENTO EN GARANTIA presentado por la demandada BARAJAS PITTA contra la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el cuaderno #3.

TERCERO.- DAR trámite al LLAMAMIENTO EN GARANTIA en el cuaderno #2 presentado por el demandado DIEGO ARMANDO MANRIQUE LANDAZABAL a través de apoderado contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

TCUARTO. – NOTIFICADO y vencido el traslado al LLAMADO EN GARANTIA vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo del proceso.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 5 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09138239d2e18d02ecbafae3c967cfd8ff1494012754444f73e00b711917277**

Documento generado en 04/05/2022 08:46:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**